



DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 9 de mayo de 2018, del Director General de Deporte, por la que se anuncia el plazo de presentación de proyectos de tecnificación deportiva para la temporada 2018/2019, desarrollados de acuerdo con el Plan de Tecnificación Deportiva en Aragón para el período 2017-2020.

Dentro del marco competencial establecido por la Constitución Española y por el Estatuto de Autonomía de Aragón, las Cortes aragonesas aprobaron la Ley 4/1993, de 16 de marzo, del Deporte de Aragón.

Dicha Ley contiene una regulación pormenorizada de las diferentes manifestaciones del deporte en nuestra Comunidad Autónoma, haciendo especial referencia al deporte de alto nivel en su artículo 13.

La tecnificación deportiva, como etapa de desarrollo y perfeccionamiento que transcurre desde la detección y selección de un talento hasta su consolidación como deportista de alto nivel, resulta de trascendental importancia, pues de su adecuada programación y desarrollo depende en gran medida que nuestros deportistas mejoren sus condiciones de entrenamiento y obtengan grandes logros deportivos en el futuro.

Nuestro vigente Estatuto de Autonomía, aprobado mediante Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, atribuye a la Comunidad Autónoma, en su artículo 71.52.ª, la competencia exclusiva en materia de Deporte, en especial, su promoción, regulación de la formación deportiva, la planificación territorial equilibrada de equipamientos deportivos, el fomento de la tecnificación y del alto rendimiento deportivo, así como la prevención y control de la violencia en el deporte.

Por su parte, el artículo 5 de la Ley 4/1993, de 16 de marzo, dispone que corresponde a la Diputación General de Aragón establecer las directrices generales de planificación del sistema deportivo y aprobar la programación general deportiva de Aragón, así como promover y planificar, en el ámbito de sus competencias, el deporte de competición y de alto nivel en colaboración con las Federaciones Deportivas y la Administración del Estado.

El Plan Estratégico Aragonés del Deporte 2016 - 2019, aprobado por el Consejo Aragonés del Deporte el 22 de marzo de 2016, establece como una de las líneas específicas de actuación, dentro del eje de deporte federado y competición, la tecnificación y el alto rendimiento. Señala como objetivo la implementación de un programa de tecnificación y detección de talentos eficaz supervisado por la Dirección General de Deporte y con estándares de calidad.

La Resolución de 29 de marzo de 2017, del Director General de Deporte, por la que se aprueba el Plan de Tecnificación Deportiva en Aragón para el período 2017 - 2020, tiene la finalidad de "Establecer las bases, criterios y necesidades comunes a las diferentes modalidades deportivas, planteando una estructura de referencia y unos objetivos compartidos por las Federaciones deportivas aragonesas, que contemplen los diferentes estadios de desarrollo de los deportistas y su evolución en las distintas etapas de su preparación, con el objeto de mejorar la preparación técnico-deportiva y el rendimiento".

En esta resolución se establece que cada federación deportiva presentará su propio Plan de Tecnificación 2017-2020 a lo largo del primer trimestre del año 2017. Dicho plan tendrá una duración prevista de cuatro años, será diseñado de acuerdo con una estrategia global de actuación y recogerá las diferentes actuaciones y objetivos programados a corto, medio y largo plazo.

La Resolución de 29 de marzo de 2017, del Director General de Deporte, en su apartado 6, también establece que, con una periodicidad anual, las Federaciones deportivas aragonesas presentarán los Proyectos de Tecnificación Federativos especificando la aplicación de uno o varios de los programas propuestos a lo largo de este periodo de tiempo. Estos proyectos anuales concretarán las actuaciones, objetivos específicos, medios materiales necesarios, actividades programadas, personal técnico, etc. de cada uno de los programas a desarrollar y las modificaciones establecidas con respecto al proyecto cuatrienal inicial.

Por ello, con carácter previo al inicio de la temporada 2018/2019, es preciso abrir el plazo de presentación de Proyectos de Tecnificación Federativos, al objeto de valorarlos y proceder, en su caso, a su reconocimiento.

El artículo 25 del Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, señala que corresponde a la Dirección General de Deporte el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de deporte.

Por ello, conforme a lo indicado en los párrafos anteriores, y en ejercicio de las competencias que tengo atribuidas, resuelvo:



Primero.— Plazo de presentación de Proyectos de Tecnificación Federativos.

Las federaciones deportivas aragonesas podrán presentar los Proyectos de Tecnificación Federativos para la temporada 2018-2019 desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”, hasta el 30 de junio de 2018.

Las solicitudes irán dirigidas al Director General de Deporte y podrán presentarse en cualquiera de las Unidades de Registro de documentos incluidas en la Orden HAP/1346/2016, de 26 de septiembre, por la que se hace pública la relación de las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón, su ubicación y los días y horario de funcionamiento, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Segundo.— Documentación.

Los Proyectos de Tecnificación Federativos para la temporada 2018-2019 deberán ajustarse a lo dispuesto en los subapartados 7.1, 7.2 y 7.3 del Plan de Tecnificación Deportiva en Aragón para el período 2017 - 2020, aprobado mediante Resolución de 29 de marzo de 2017, del Director General de Deporte.

Tercero.— Reconocimiento de proyectos.

Los Proyectos de Tecnificación Federativos que se presenten y cumplan los requisitos establecidos en la citada Resolución de 29 de marzo de 2017, serán reconocidos por la Dirección General de Deporte con anterioridad al 15 de octubre de 2018 y publicados en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Disposición final única. Efectos.

La presente resolución producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 9 de mayo de 2018.

**El Director General de Deporte,
MARIANO SORIANO LACAMBRA**